

Ref.: Declárase abierto el proceso para formar el Registro de Usuarios e Instituciones Interesadas, a que se refiere el artículo 131 ter de la Ley 20.805, en el marco del proceso de licitación de suministro de energía para satisfacer los consumos de los clientes sometidos a regulación de precios.

SANTIAGO, 09 de febrero de 2015.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 62

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en los artículos 7° y 9° letra h) del D.L. 2.224 de 1978, que crea la Comisión Nacional de Energía, en adelante, "la Comisión", modificado por Ley 20.402 que crea el Ministerio de Energía;
- b) Lo señalado en el artículo 131° ter del D.F.L. N° 4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1 de Minería de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante e indistintamente "La Ley", modificado por la Ley N° 20.805;
- c) Lo dispuesto en el artículo segundo transitorio de la Ley N° 20.805;
- d) La Resolución N°1600, de 2008 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 131 ter de la Ley, el o los procesos de licitación se iniciarán con un informe preliminar de licitaciones fundado de la Comisión, que contenga aspectos técnicos del análisis de las proyecciones de demanda de las concesionarias de distribución sujetas a la obligación de licitar, de la situación esperada respecto de la oferta potencial de energía eléctrica en el período relevante y, si existieren, las condiciones especiales de la licitación;

- 2) Que, asimismo las concesionarias de distribución, empresas generadoras y aquellas instituciones y usuarios interesados, esto es, toda persona natural o jurídica que pudiera tener interés directo o eventual en el proceso de licitación, y que se inscriban en el Registro de Usuarios e Instituciones Interesadas, podrán realizar observaciones de carácter técnico al referido informe en un plazo no superior a quince días contados desde su publicación;
- 3) Que el artículo segundo transitorio de la Ley N° 20.805, señala que las licitaciones que se efectúen con anterioridad a la vigencia del reglamento de la misma Ley, se sujetarán en cuanto a los plazos, requisitos y condiciones, a las disposiciones de la Ley y a las que establezca la Comisión por Resolución Exenta; y
- 4) Que a este efecto, la Comisión viene en regular el proceso de apertura, desarrollo y constitución del Registro de Usuarios e Instituciones Interesadas.

RESUELVO

Artículo Primero.- Declárase abierto el proceso de registro de usuarios e instituciones interesadas, a que se refiere el artículo 131 ter de la Ley.

Artículo Segundo.- Apruébase el llamado a inscripción al Registro de Usuarios e Instituciones Interesadas, en adelante "el Registro", para el primer proceso de licitación de suministro de energía para satisfacer los consumos de los clientes sometidos a regulación de precios, que se desarrollará durante el presente año.

La inscripción en el Registro, será condición necesaria para que usuarios e instituciones interesadas, distintas a las concesionarias de distribución y las empresas generadoras, tengan derecho a realizar observaciones de carácter técnico al informe preliminar de licitaciones y presentar discrepancias ante el Panel de Expertos en relación a las proyecciones de demanda contenidas en el respectivo informe final.

Artículo Tercero.- Los usuarios e instituciones interesadas que deseen incorporarse al Registro deberán acompañar la siguiente documentación, cuando corresponda, según la naturaleza del solicitante:

- a. Copia simple del RUT o cédula de identidad de la institución o usuario interesado;
- b. Copia simple de la escritura pública de constitución de sociedad, sus modificaciones y vigencia de la personalidad jurídica;

- c. Constancia de la representación y poder del representante legal de la persona jurídica y certificación de su vigencia;
- d. Domicilio y correo electrónico;
- e. Presentar los datos que se solicitan en el Anexo I que se adjunta y forma parte integrante de esta Resolución, y
- f. Acreditación fehaciente de interés, en virtud de su giro normal, para participar como usuario o institución interesada, en el proceso de licitación de suministro. Conforme a lo dispuesto en el Anexo II que se adjunta y forma parte integrante de esta Resolución.

Las instituciones o personas solicitantes que no presenten los antecedentes requeridos en los tiempos y formas establecidos, no podrán participar en el proceso.

Artículo Cuarto.- La Comisión publicará la presente Resolución en su página web, asimismo publicará un aviso en el diario oficial el día 10 de febrero de 2015 y en un diario de circulación nacional los días 10 y 11 de febrero de 2015. El plazo máximo para presentación de los antecedentes indicados en el Artículo tercero será hasta el martes 17 de febrero de 2015 a las 17.00 hrs.

Los antecedentes deberán presentarse en sobre cerrado, rotulado "Antecedentes Registro de Usuarios e Instituciones Interesadas. Informe Preliminar de licitaciones de suministro para clientes sometidos a regulación de precios", en la Oficina de Partes de la Comisión, ubicada en Miraflores 222, piso 10, Edificio Las Américas, de la ciudad y comuna de Santiago.

La recepción de los antecedentes se efectuará entre 9:00 a 13:00 hrs. y de 15:00 a 17:00 hrs., de lunes a viernes. Asimismo, los antecedentes podrán ser enviados al correo electrónico licitacionsuministros@cne.cl

Artículo Quinto.-La Comisión informará todas las etapas, plazos y condiciones del proceso mediante su sitio web: www.cne.cl

Artículo Sexto.- Cerrado el plazo de presentación de antecedentes, la Comisión publicará en su sitio web, a más tardar el 19 de febrero de 2015, la nómina de organizaciones e instituciones que han presentado antecedentes dentro de plazo para el Registro de Usuarios e Instituciones Interesadas.

Expirado el plazo para la presentación de la solicitud de inscripción en el Registro, la Comisión dispondrá de un plazo máximo de 2 días hábiles para aceptar o rechazar la solicitud de registro de los usuarios e instituciones interesadas que hayan remitido sus antecedentes. Para ello, procederá a revisar los antecedentes presentados y si ellos corresponden a lo indicado en la presente resolución, aceptará la inscripción. La

**Comisión Nacional
de Energía**

Ministerio de Energía

Comisión comunicará a los usuarios o instituciones solicitantes, mediante correo electrónico, su aceptación o rechazo. En caso de rechazo, la comunicación expresará las razones para ello. De lo anterior se dejará constancia en el respectivo acto administrativo.

La Comisión publicará en su sitio web el registro definitivo de Usuarios e Instituciones Interesadas inscritas para el Proceso de realización del Informe de licitaciones de suministro para clientes sometidos a regulación de precios.

Artículo Séptimo.- Publíquese la presente resolución en forma íntegra en el sitio web de la Comisión Nacional de Energía, con sus anexos.

Anótese y Publíquese.



CAROLINA ZELAYA RÍOS
SECRETARIA EJECUTIVA (S)
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA



MFE / PMM / CIA / LCE / JCB / JAV
Distribución

- Gabinete Secretario Ejecutivo CNE
- Depto. Jurídico CNE
- Depto. Regulación Económica CNE
- Oficina de Partes CNE

ANEXO I

FORMULARIO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN REGISTRO DE USUARIOS E INSTITUCIONES INTERESADAS PROCESO DE LICITACIÓN DE SUMINISTRO DE ENERGÍA PARA SATISFACER LOS CONSUMOS DE LOS CLIENTES SOMETIDOS A REGULACIÓN DE PRECIOS.

A través del presente formulario, los representantes legales de los Usuarios o Instituciones interesadas pueden manifestar la voluntad de ser admitidos en el Registro de Usuarios e Instituciones Interesadas, lo que les habilita para realizar observaciones de carácter técnico al informe preliminar de licitaciones.

I. Identificación del usuario o institución interesada

- Nombre o Razón social;
- Nombre de fantasía si corresponde;
- Cédula de Identidad o Rol único tributario;
- Domicilio;
- Correo electrónico (nota: a este correo será enviada la información y notificación que procedan);
- Teléfono;
- Nombre y Rut del representante legal si corresponde;
- Fecha de constitución y vigencia de la persona jurídica si corresponde;
- Giro principal de la persona jurídica si corresponde;
- Socios que la integran.

II. Antecedentes a acompañar:

El presente formulario deberá ser presentado firmado y acompañado de la información y requisitos solicitado conforme a la Resolución Exenta N° 62 de la Comisión Nacional de Energía, de fecha 09 de febrero de 2015, a más tardar el día 17 de febrero de 2015, en la oficina de Partes de la Comisión Nacional de Energía, ubicada en Miraflores 222, piso 10, Edificio de las Américas, en la ciudad y comuna de Santiago, o al correo electrónico licitacionsuministros@cne.cl

Vencido el plazo del 17 de febrero de 2015, no se aceptarán nuevos antecedentes ni enmendaduras o correcciones a los ya presentados.

FIRMA DEL USUARIO O INSTITUCIÓN INTERESADA
Santiago, _____ febrero de 2015

**ANEXO II
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE**

Don, _____, en representación de _____ (persona jurídica si procede),
constituida con fecha _____, conforme (Instrumento jurídico de constitución
de la persona jurídica si procede), con domicilio en _____ y Rut

De nacionalidad _____ (del declarante)
Estado Civil _____ (del declarante)
Cédula de Identidad _____ (del declarante)
Profesión _____ (del declarante)
Domiciliado en _____ (del declarante)

Por el presente declaro bajo juramento:

1. Que vengo en asumir el compromiso de acatamiento de todas las disposiciones contempladas en la normativa inherente al proceso de realización de informe de licitaciones de suministro de energía para satisfacer los consumos de los clientes sometidos a regulación de precios.
2. Que vengo en señalar y acreditar en forma fehaciente el interés en participar en el proceso en los siguientes términos:

3. Que vengo en declarar que no tengo contratos profesionales o de servicios vigentes con las empresas directamente involucradas en el proceso.

Declaro bajo juramento lo anterior en el marco de lo dispuesto en la normativa aplicable al proceso de realización de informe de licitaciones de suministro de energía para satisfacer los consumos de los clientes sometidos a regulación de precios.

FIRMA DEL USUARIO O INSTITUCIÓN INTERESADA

Santiago, _____ de febrero de 2015.